



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### ADENDA No. 001

(05 de agosto de 2019)

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319230 de 2019

### El Vicerrector de la Universidad de Nariño REVISION DEL PLIEGO

#### C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: “*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).*”

Que el día 22 de julio de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319230 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar la: “*LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECÍFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.*”

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 09 de agosto de la presente anualidad.

Que a la fecha, la Universidad mediante comunicación telefónica de varios posibles proponentes, confirmo que el valor establecido para los Perfiles Números: 2019-18, 2019-19, 2019-21, 2019-22 y 2019-23 se encuentra fijado por debajo de un valor que resulte conveniente para que algún proponente presente interés por las mismas. Motivo por el cual, la Universidad a través de la Vicerrectoría académica como Unidad gestora, ha resuelto adicionar la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS Mda/Cte (\$10.902.000), los cuales serán adicionados a los valores individuales de cada convocatoria, conforme, el siguiente detalle:

CONVOCATORIA	VALOR INICIAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR DEFINITIVO
Convocatoria N° 2019-18	\$1.200.000	\$2.194.125	\$3.394.125
Convocatoria N° 2019-19	\$1.800.000	\$2.725.500	\$4.525.500
Convocatoria N° 2019-21	\$1.800.000	\$2.725.500	\$4.525.500
Convocatoria N° 2019-22	\$1.200.000	\$1.062.750	\$2.262.750
Convocatoria N° 2019-23	\$1.200.000	\$2.194.125	\$3.394.125

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.1 del aludido decreto que expresa que: “*(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)*”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la Convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.



Que conforme a lo manifestado, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto a los Perfiles Números: 2019-18, 2019-19, 2019-21, 2019-22 y 2019-23, acorde a lo solicitado por los posibles proponentes de la presente Convocatoria N° 319230 de 2019, aumentando el valor que la Universidad pagará a quien presente oferta para los referidos perfiles.

Que de conformidad con lo antes dicho, los perfiles números 2019-18, 2019-19, 2019-21, 2019-22 y 2019-23, respecto a su valor, quedaran así:

Número de plazas 1	CONVOCATORIA 2019-18 CONVOCADOS 3 <u>VALOR \$3.394.125</u>
Número de plazas 1	CONVOCATORIA 2019-19 CONVOCADOS 4 <u>VALOR \$4.525.500</u>
Número de plazas 1	CONVOCATORIA 2019-21 CONVOCADOS 4 <u>VALOR \$4.525.500</u>
Número de plazas 1	CONVOCATORIA 2019-22 CONVOCADOS 2 <u>VALOR \$2.262.750</u>
Número de plazas 1	CONVOCATORIA 2019-23 CONVOCADOS 3 <u>VALOR \$3.394.125</u>

Así las cosas, la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE

- PRIMERO.-** Modificar el valor de los Perfiles Números: 2019-18, 2019-19, 2019-21, 2019-22 y 2019-23” dentro de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319230 de 2019, que tiene por objeto contratar la: “*LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECÍFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.*”, según lo dispuesto en la parte motiva de la presente adenda.
- SEGUNDO.-** Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 319230 de 2019 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.
- TERCERO.-** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.
- CUARTO.-** Oficina de Compras y Contratación, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*Original Firmado*